



## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2021-1057

### MGS. LINA MARÍA JARRO SANABRIA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*; #



Que, el numeral 2 del artículo 48, Procedimientos de Licitación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*";

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*";

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública determina: "*De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.*

*La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.*

*Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley*";

Que, el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública establece:

*"Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y, ~~3.~~

*3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.*

*Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.*

*En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.*

*La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.*

*La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.*

*Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.*

*Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.*

*En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo";*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó al responsable o titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, la autorización para contratar el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuando el monto de la contratación se igual o superior al monto resultante del coeficiente 0,000002 por el PIE; y, en la letra c) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la designación de los miembros que conformarán la Comisión Técnica para el proceso de contratación; #



- Que, Mediante Resolución Nro. ARCOTEL-02-02-2021, de 28 de mayo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al doctor Andrés Rodrigo Jácome Cobo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 286 de 19 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL, nombró a la Mgs. Lina María Jarro Sanabria, como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que, con memorandos Nros. ARCOTEL-CAFI-2021-1356-M; y, ARCOTEL-CAFI-2021-1357-M, de 14 de septiembre de 2021, respectivamente, la Coordinadora General Administrativa Financiera, se dirige al Director Financiero Encargado y al Coordinador General Jurídico de la ARCOTEL, para solicitar en lo principal lo siguiente: "(...) *En virtud de lo expuesto, agradeceré de usted se sirva ratificar su participación o designación de la o el delegado que participará en la fase preparatoria y precontractual de la Licitación que comprende la elaboración de pliegos, publicación de la convocatoria, aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de las ofertas, informes de evaluación hasta la notificación de los resultados y posterior adjudicación*";
- Que, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-1794-M, de 15 de septiembre de 2021, el Director Financiero Encargado, se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para informar que la delegada de la Dirección Financiera para conformar la comisión técnica de contratación de seguros, es la licenciada Cecilia Correa Carrera;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2021-0673-M, de 15 de septiembre de 2021, el Coordinador General Jurídico, designa como delegado para intervenir en la Comisión Técnica para el proceso de Licitación para la contratación de pólizas de seguros de la ARCOTEL, al Abogado Washington Mora Chaves, Director de Asesoría Jurídica;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1161-M, de 21 de septiembre de 2021, la Directora Administrativa se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para solicitar en lo principal lo siguiente: "*En virtud de lo expuesto, me permito recomendar para su análisis y autorización los siguientes funcionarios quienes serán los encargados de llevar a cabo el mencionado proceso:*

*Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Lcda. Nimia Garófalo.*

*El titular del área requirente o su delegado Econ. Dayanara Cuichan.*

*Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Ing. Sandra Galarraga*

*Secretario de la comisión técnica: Sr. Pedro Tercero". #*

Que, esta Coordinación General Administrativa Financiera, a través de disposición inserta en el recorrido del memorando Nro. Nro. ARCOTEL-CADA-2021-1161-M, de 21 de septiembre de 2021, a través del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, autorizó la elaboración de la presente resolución para la conformación de la Comisión Técnica para la tramitación del proceso de contratación a través de Licitación de Seguros, para la "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE LA ARCOTEL"; y,

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 18 de su Reglamento General; y, en uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727, de 10 de septiembre de 2019

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.-

Designar a la Comisión Técnica responsable de tramitar el procedimiento precontractual por licitación para la "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE LA ARCOTEL", la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Lcda. Nimia Garófalo García, como delegada de la Coordinadora General Administrativa Financiera, quien la presidirá.
- Econ. Dayanara Cuichán Iza, como delegada del Titular del Área Requirente.
- Ing. Sandra Galárraga Galárraga, como profesional afín al objeto de la contratación.

Adicionalmente actuarán con voz pero sin voto:

- Lcda. Cecilia Correa Carrera, delegada del Director Financiero Encargado, de conformidad con lo establecido en el memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2021-1794-M, de 15 de septiembre de 2021.
- Washington Mora Chaves, delegado de la Coordinación General Jurídica, conforme se desprende el memorando Nro. ARCOTEL-CJUR-2021-0673-M, de 15 de septiembre de 2021.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno. #



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dicha Comisión tendrá la responsabilidad de elaborar los pliegos, solventar las preguntas, respuestas y aclaraciones; abrirá y revisará las ofertas presentadas, solicitará convalidaciones de ser el caso, calificará las ofertas; recomendará la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y a los funcionarios designados para la conformación de la Comisión Técnica.

Notifíquese y cúmplase.

Quito, a los 27 días de septiembre de 2021

Mgs. Lina María Jarro Sanabria

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado y revisado por:	
 Lcdo. Pablo Palacios Terán	 Ing. María Fernanda Cevallos